



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, México, 26 de octubre de 2015.
Oficio: CJ/JIPPE/8/10/2015.
Solicitud de Información 00060/CJEE/IP/2015

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 07 de Octubre de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicitud que se me informe los emolumentos brutos y netos que recibe cada plaza dentro la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, desde el Consejoero hasta la plaza administrativa de menor ingreso para el año de 2015. Y que prestaciones adicionales al sueldo gozan, así como el fundamento legal de cada una de ellas. También solicito que se me informe cuanto ganan los defensores públicos del Estado de México, cuales son sus ingresos brutos y netos."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa y a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública, mediante oficios CJ/JIPPE/766/2015 y CJ/JIPPE/776/2015, respectivamente, y a través de los oficios

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CJ/CA/1166/15 y 227C1A000/792/2015, dan respuesta a su solicitud de información, mismos que se adjuntan al presente.

Por cuanto hace a los emolumentos brutos y netos que recibe cada plaza dentro de la Consejería Jurídica para el año 2015, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa anexa a su oficio de respuesta el cuadro con las prestaciones que cada servidor público tiene detallado por cada uno de los niveles y rangos que existen en esta Dependencia, por lo que respecta a los emolumentos brutos y netos de los defensores públicos, la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública, en su oficio de respuesta le hace del conocimiento dichos ingresos.

Por otro lado se le hace del conocimiento que las retribuciones económicas están establecidas en los artículos 71, 78 y 31 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismos que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 71.- El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

ARTÍCULO 78.- Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual, equivalente a 40 días de sueldo base, cuando menos, sin deducción alguna, y estará comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente.

Dicho aguinaldo deberá pagarse en dos entregas, la primera de ellas previo al primer periodo vacacional y la segunda a más tardar el día 15 de diciembre.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados.

ARTÍCULO 81.- En los días de descanso obligatorio y en las vacaciones a que se refieren los artículos 66 y 68 de esta Ley, los servidores públicos recibirán sueldo íntegro. Cuando el sueldo se pague por unidad de obra, se promediará el sueldo base presupuestal del último mes.

Los servidores públicos que presten sus servicios durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional de un 25% sobre el monto de su sueldo base presupuestal de los días ordinarios de trabajo.

Los servidores públicos que, conforme al artículo 66 de esta Ley, tengan derecho a disfrutar de los periodos vacacionales, percibirán una prima de un 25% como mínimo, sobre el sueldo base presupuestal que les corresponda durante los mismos."

Asimismo, estas prestaciones están referidas en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal en las normas 20301/300-01, 20301/300-02, 20301/300-04, 20301/300-04, 20301/300-05, 20301/300-06 y 20301/300-07, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página <http://www.edomexico.gob.mx/dgpersonal/formatosDGAP/300.pdf>.

Mj

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

